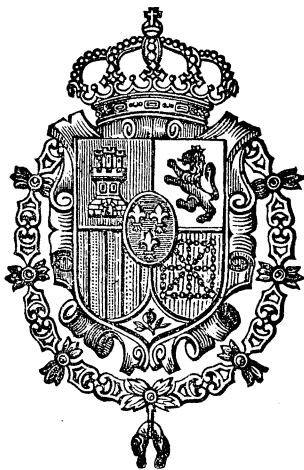


PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid.....	Por un mes....	Ptas. 5
Provincias, INCLU- SO LAS ISLAS BALEA- RES Y CANARIAS.....	Por tres meses.	— 20
Ultramar.....	Por tres meses.	— 30
Extranjero.....	Por tres meses.	— 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

En la Administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso bajo.

Provincias: En las Depositarias—Pagaderías de Hacienda, ó directamente por carta al jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

REALES DECRETOS

De acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en dejar sin efecto, á su instancia, el nombramiento de Gobernador civil de la provincia de Córdoba, hecho á favor de D. Arturo Llopis.

Dado en Palacio á once de Marzo de mil ochocientos noventa y nueve.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Francisco Siivela.

De acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Córdoba á D. Manuel Monti y Elizalde.

Dado en Palacio á once de Marzo de mil ochocientos noventa y nueve.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Francisco Siivela.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL DECRETO

Deseando dar una muestra del aprecio que merecen los servicios prestados por el Teniente General D. José Chinchilla y Díez de Oñate, Director general que era de la Guardia civil, cuyo fallecimiento ha tenido lugar en esta Corte;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros, que no obstante la residencia en Madrid de Mi Augusto Hijo, se tributen al cadáver del citado General los honores que por ordenanza le corresponden.

Dado en Palacio á once de Marzo de mil ochocientos noventa y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Camilo G. de Polavieja.

MINISTERIO DE FOMENTO

EXPOSICIÓN

SEÑORA: Con arreglo al precepto legal vigente, corresponde celebrar en este año la Exposición Nacional de Bellas Artes y hacer la oportuna convocatoria publicando el reglamento. En éste se ha juzgado conveniente introducir una modificación aconsejada por la práctica y solicitada por varios artistas, que consiste en exigir que los miembros del Jurado hayan obtenido primeras y segundas medallas ó sean individuos de número de la Real Academia de San Fernando.

También por este año se establece la Sección llamada de «Arte decorativo», en las mismas condiciones que en la última Exposición verificada y que tan brillantes resultados obtuvo.

En su virtud, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 10 de Marzo de 1899.

SEÑORA:

Á L. R. P. de V. M.,
Marqués de Pidal.

REAL DECRETO

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de Fomento y de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se aprueba el adjunto reglamento de Exposiciones generales de Bellas Artes.

Art. 2.º La próxima Exposición se inaugurará el 8 de Mayo del corriente año.

Dado en Palacio á diez de Marzo de mil ochocientos noventa y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Fomento,
Luis Pidal y Men.

REGLAMENTO

para las Exposiciones generales de Bellas Artes.

CAPÍTULO PRIMERO

DE LA CLASIFICACIÓN DE LAS OBRAS

Artículo 1.º La Exposición Nacional de Bellas Artes se celebrará en Madrid, inaugurándose el día que designe el Gobierno.

Art. 2.º Podrán concurrir á estas Exposiciones los artistas españoles y extranjeros, sujetándose á las prescripciones de este reglamento y teniendo todos igual derecho á los premios que en él se establecen.

Art. 3.º Sólo se admitirán en la Exposición las obras que lo merezcan, á juicio del Jurado, con sujeción á lo prescrito en este reglamento, y que pertenezcan á alguna de las secciones siguientes.

Sección de Pintura.

Obras de pintura ejecutadas por cualquiera de los procedimientos conocidos: vidrieras pintadas por medio del fuego.—Dibujos.—Litografía.—Grabado en todas sus manifestaciones.

Sección de Escultura.

Obras de escultura general.—Grabados en hueco.

Sección de Arquitectura.

Proyectos de edificios de todas clases.—Estudios de restauración.—Modelos de Arquitectura.

Sección de Arte decorativo.

Sección 1.ª Carpintería.—Ebanistería.—Talla aplicada.—Incrustaciones, formas y torno.—Metalistería.—Repujado.—Cinzelados.—Nielados.—Incrustaciones y damasquinados.—Armas.—Cerrajería.—Orfebrería y esmaltes, debiendo estos últimos presentarse por los opositores en condiciones de seguridad, y siendo de su responsabilidad la vigilancia de los mismos, sin perjuicio de la que el Gobierno tiene sobre los demás objetos expuestos.—Cerámica, vidrieras y mosaicos.

Sección 2.ª Decoraciones murales.—Pintura escenográfica.—Ornamentación de libros.—Lacas y maqueados.—Pintura sobre vitela.—Piel y tejidos en sus correspondientes marcos.—Guadamacilados.—Policromía de imágenes.—Escultura.—Talla en madera y en piedras en alto y bajo relieve.—Tapicería.—Encuadernaciones y artes afines y desarrollo de motivos, modelos en que entren todas ó algunas de estas manifestaciones.—Abaniquería artística realizada y proyectos dibujados, pintados ó plásticos para la producción total ó parcial del abanico.

CAPÍTULO II

DE LA PRESENTACIÓN Y RECEPCIÓN DE LAS OBRAS

Art. 4.º La presentación de las obras en el local de la Exposición se hará por el autor ó por la persona á quien éste autorice por escrito.

Art. 5.º La recepción de las obras se hará por el personal del Ministerio de Fomento que se designe para este efecto. La obra sólo podrá ser recibida cuando esté en disposición de ser expuesta.

Art. 6.º La presentación de las obras para su recepción deberá hacerse en el plazo de diez días.

Las horas de recepción serán desde las nueve de la mañana á las seis de la tarde.

Art. 7.º El expositor podrá presentar un número ilimitado de obras de cada Sección, no encerrando dentro de cada marco más de una, á no ser que la índole del asunto exija el agrupamiento. En caso de duda se consultará á la Sección correspondiente del Jurado, ateniéndose el expositor á su decisión.

Art. 8.º Recibida una obra por el Delegado del Ministerio de Fomento, se entregará al autor ó su representante un recibo talonario numerado. Asimismo será entregada una cédula electoral á aquellos expositores que hayan obtenido medalla ó mención honorífica en Exposiciones nacionales ó internacionales, Académicas de la de San Fernando, Catedráticos y alumnos con primer premio en las Escuelas de Bellas Artes, previa la presentación del oportuno justificante.

Art. 9.º Los autores ó sus representantes, previa la presentación del recibo talonario, retirarán sus obras dentro de los quince días siguientes al de la clausura de la Exposición. Cumplido este plazo, las obras que no hubiesen sido retiradas dejarán de estar bajo la vigilancia y responsabilidad del Ministerio.

Art. 10. Los gastos que ocasione la colocación, conservación y custodia de las obras serán de cuenta del Estado desde el momento en que la obra sea recibida en la Exposición. No habrá derecho á reclamar indemnización alguna en los casos de pérdida ó avería por fuerza mayor.

Art. 11. Admitida una obra por el Jurado, no podrá retirarse hasta la clausura de la Exposición.

Art. 12. Al hacer la presentación de cada obra á que se refiere el art. 4.º, los expositores ó sus representantes llevarán una nota, en la que harán constar:

- 1.º Nombre y apellido del autor.
- 2.º Señas de su domicilio.
- 3.º Lugar de su nacimiento.
- 4.º Relación de los premios obtenidos únicamente en Exposiciones generales, universales ó internacionales.
- 5.º Título y breve descripción de las obras presentadas.
- 6.º Dimensiones de la obra.
- 7.º Precio de la obra, si el autor quiere consignarle.

Art. 13. No serán admisibles en la Exposición:

- 1.º Las obras que hayan figurado con opción á premio en Exposiciones generales anteriores.
- 2.º Las copias, excepto aquellas que reproduzcan una

obra en clase distinta, por ejemplo, el óleo en grabado ó dibujo, el barro en mármol ó bronce.
 3.º Las fotografías.
 4.º Los cuadros cuyo marco no ofrezca facilidad de colocación, á juicio del Jurado.
 5.º Las obras anónimas.

CAPÍTULO III

DEL JURADO

Art. 14. El Jurado se compondrá de 15 Vocales, elegidos por los expositores, correspondiendo siete á la Sección de Pintura, cinco á la de Escultura y tres á la de Arquitectura.

Art. 15. Para ser elegido jurado es condición indispensable ser individuo de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando ó haber obtenido en Exposiciones nacionales de Bellas Artes primera ó segunda medalla en la especialidad en que haya de ser elegido.

Art. 16. El Ministro de Fomento nombrará un Presidente y un Vicepresidente. El Secretario será elegido por el Jurado.

Art. 17. El Presidente dirigirá los debates, convocando y presidiendo las sesiones del Jurado en pleno.

Art. 18. El Secretario levantará acta de cada una de estas sesiones, y hará cumplir los acuerdos del Jurado.

Art. 19. El día subsiguiente de expirar el plazo para la apertura de las obras, á las dos de la tarde, empezará la votación para el nombramiento del Jurado. Formará la Mesa el Presidente y los dos expositores de mayor edad, ejerciendo el cargo de Secretario los expositores más jóvenes. La votación terminará á las seis de la tarde.

Art. 20. Tendrán derecho á votar únicamente los expositores á quienes se haya entregado la cédula electoral de que habla el art. 8.º

Art. 21. Los expositores electores que residan en Madrid votarán personalmente, y los que residan en provincias ó en el extranjero, remitirán su candidatura acompañada de la cédula electoral en sobre cerrado y lacrado, con la siguiente dirección:

«Exposición general de Bellas Artes.
 Sr. Secretario del Jurado.
 Candidatura de D. para la Sección de

El Presidente, en el acto de la votación, leerá el nombre del votante, y si tiene condiciones de capacidad abrirá el sobre públicamente y depositará en la urna la candidatura remitida.

Art. 22. Los expositores que lo sean en más de una Sección, tendrán derecho á votar un Jurado para cada una de aquéllas á que correspondan sus obras.

Art. 23. La Mesa formará una lista de los 24 candidatos que hubieran obtenido mayor número de votos, en esta forma: Once para la Sección de Pintura, ocho para la de Escultura y cinco para la de Arquitectura. Los 15 primeros constituirán el Jurado, y los nueve restantes serán jurados suplentes en las Secciones respectivas. El Presidente proclamará el Jurado.

Art. 24. El jurado que no pudiera asistir á una Sección, lo participará al Presidente el día antes de celebrarse aquélla para que sea avisado el suplente.

Art. 25. El jurado que dejare de tomar parte en una votación, se entenderá que renuncia á su cargo.

Art. 26. Si alguno de los jurados elegidos no admitiera el cargo, le sustituirá el que le siga en número de votos en su Sección. En caso de empate será proclamado el que hubiera sido jurado en anteriores Exposiciones, y en igualdad de condiciones el de más edad.

Art. 27. Terminada la votación y proclamado el Jurado, el Presidente dará posesión á los individuos y comunicará su nombramiento á la Dirección general de Instrucción pública. El Presidente resolverá cualquier duda que ofrezca la votación.

Art. 28. El Jurado se constituirá al día siguiente de la votación á que se refiere el art. 19, y procederá inmediatamente á elegir un Secretario.

Art. 29. Cada Sección elegirá un Presidente y un Secretario.

Art. 30. El Jurado pleno se reunirá cuando sea convocado por su Presidente, y las Secciones cuando lo sean por los suyos respectivos.

Art. 31. En caso de que por renuncia de algunos jurados no se completase el número que fija el art. 23, podrá seguir actuando el Jurado con los individuos que resten en cada Sección, después de llamados los suplentes, sin dar entrada en él á los demás que hubiesen obtenido votos en la elección.

Art. 32. Cada Sección del Jurado colocará las obras que le pertenezcan.

Art. 33. El Presidente del Jurado encargará la confección del Catálogo á seis Vocales, dos por cada Sección.

Art. 34. Para las Secciones de Arte decorativo se crea un Jurado especial, compuesto de seis individuos elegidos por los expositores de las mismas, y del que será Presidente el Vicepresidente del Jurado general, rigiéndose para su constitución y demás efectos con arreglo á las disposiciones referidas.

CAPÍTULO IV

DE LA ADMISIÓN DE LAS OBRAS

Art. 35. El Secretario del Jurado hará constar en el acta de cada sesión las obras admitidas ó desechadas, y comunicará á los interesados esta decisión, para que en caso de no admitirse la obra pasen á recogerla en el término de cinco días, á contar desde aquel en que se les notifique el acuerdo del Jurado.

Los autores de obras rehusadas tendrán derecho, si así lo prefirieran, á que se les coloque sus obras por el Jurado en el salón que se les destine al efecto.

Art. 36. Los acuerdos del Jurado son irrevocables. Una vez desechada una obra, no podrá discutirse de nuevo su admisión.

Art. 37. El examen de las obras para la admisión terminará á los cuatro días siguientes al de la constitución del Jurado.

CAPÍTULO V

DE LA CALIFICACIÓN DE LAS OBRAS

Art. 38. Para premiar una obra será preciso el voto favorable de la mitad más uno de los individuos del Jurado.

Art. 39. El Jurado elevará la lista de premios y recompensas al Ministro de Fomento dentro de los primeros doce días de inaugurada la Exposición.

Art. 40. Los artistas que en anteriores Exposiciones hubieran obtenido dos medallas de igual clase, tendrán opción á una de la clase superior, pudiendo también ser propuestos por el Jurado para una condecoración.

Los que hubieran obtenido votos para medalla de tercera, podrá el Jurado proponerlos para una mención honorífica.

Art. 41. Los premios consistirán en una medalla de honor para la obra que el Jurado estime acreedora de tal distinción en cualquiera de las tres Secciones; en medallas de primera, segunda y tercera clase y menciones honoríficas.

Las medallas de honor y de primera clase serán de oro, las de segunda de plata y las de tercera de bronce.

A todos los premios acompañará un diploma.

Art. 42. El número de premios no excederá de tres primeras medallas, ocho segundas y 16 terceras para la Pintura de historia, género, etc. Una de primera, tres de segunda y seis de tercera para el paisaje, marina, etc. Dos de primera, cuatro de segunda y seis de tercera para la Escultura y Grabado en hueco.—Una de primera, dos de segunda y tres de tercera para el Grabado en lámina; y una de primera, dos de segunda y tres de tercera para la Arquitectura.

Los premios no adjudicados en una Sección no podrán en ningún caso aplicarse á otras Secciones.

Para las Secciones del Arte decorativo las medallas serán: una de primera, tres de segunda y seis de tercera para cada una de las Secciones.

Art. 43. A los diez días de abierta la Exposición se reunirá el Jurado en pleno para la votación de los premios y recompensas.—Cada individuo del Jurado presentará una propuesta firmada de los premios y recompensas que á su juicio deban otorgarse. Acto seguido se verificará el escrutinio, adjudicándose los premios por mayoría absoluta.

En caso de empate se tendrá en cuenta, para la adjudicación, los méritos artísticos anteriores.

Art. 44. Las propuestas á que se refiere el párrafo segundo del artículo anterior se expondrán al público en el acto de terminado el escrutinio.

Art. 45. Para la adquisición por el Estado de las obras premiadas, serán preferidas las medallas de mayor categoría y correlativamente por el número de votos.

Art. 46. Estas adquisiciones se harán por los precios de 6.000 pesetas las de primera, 3.500 las de segunda y 2.000 las de tercera.

Art. 47. Quedan derogadas todas las disposiciones anteriores que se opongan al presente reglamento.

Madrid 9 de Marzo de 1899.—Aprobado por S. M.—MARQUÉS DE PIDAL.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vistos los artículos 6.º, 19, 28 y 37 del reglamento para las Exposiciones generales de Bellas Artes de esta fecha:

Visto el art. 2.º del Real decreto de la misma fecha, que previene que se inaugure la Exposición general de Bellas Artes, correspondiente á este año, el día 8 de Mayo próximo;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer:

1.º Que el plazo señalado por el art. 6.º del referido reglamento para la presentación de las obras, se entienda del 12 al 22 de Abril, ambos inclusive, y entendiéndose que este plazo es improrrogable.

2.º Que á tenor de lo preceptuado en los artículos 19 y 28, la votación del Jurado tendrá lugar el día 24 de Abril, de dos á seis de la tarde, y su constitución el día 25.

3.º Que el Jurado examine las obras para su admisión en el tiempo fijado por el art. 37, ó sea en los días del 26 al 29, ambos inclusive.

4.º Que la colocación de las obras de arte se verifique dentro de los seis días siguientes, ó sea del 30 de Abril al 5 de Mayo, ambos inclusive, empleándose en todas las operaciones referidas las horas de nueve de la mañana á seis de la tarde.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Marzo de 1899.

PIDAL

Sr. Director general de Instrucción pública.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

CONSUEGRA-ALMERÍA

Comisaría Regia.

Cuenta mensual correspondiente á Febrero de 1899, expresiva de la recaudación é inversión de los fondos de la suscripción nacional abierta por Real decreto de 15 de Septiembre de 1891.

SECCIÓN PRIMERA

DEBE

Capítulo primero.

Resultado de la cuenta anterior.

	Pesetas.
1899.—Febrero 1.º—Importe total del Debe en 31 de Enero último, según la cuenta publicada en la GACETA correspondiente al día 9 del mencionado Febrero	4.318.366'54
TOTAL del Debe.....	4.318.366'54

SECCIÓN SEGUNDA

HABER

Capítulo primero.

Resultado de las cuentas anteriores.

Importe total de los gastos formalizados hasta fin de Enero último, según la cuenta publicada en la GACETA de 9 de Febrero de 1899..	3.955.266'08
--	--------------

Capítulo segundo.

Gastos formalizados en el mes á que la presente cuenta se refiere.

ARTÍCULO 1.º

Por los imputables á la Administración central.

1899.—Febrero 7.—Satisfecho con cargo á la cuenta de «Gastos de material del servicio general», por el arrendamiento en el citado Febrero del cuarto que ocupan las oficinas centrales, según recibo y libramiento núm. 1.728	135'42
Idem 28.—Idem con aplicación á «Personal del servicio general», por haberes y gratificaciones devengados en el referido mes, según nóminas y libramiento núm. 1.733.....	1.071
Idem 28.—Idem con imputación á «Gastos de material del servicio general», en el mismo período, según cuenta y justificantes que acompañan al libramiento núm. 1.734.....	13'95
TOTAL.....	1.220'37
TOTAL del Haber.....	3.956.486'45

ARTÍCULO 2.º

Por los gastos correspondientes á las nuevas obras de Tembleque y Consuegra.

Obligaciones formalizadas al Inspector general por gastos imputables al mes de Enero último.

1899.—Febrero 15.—Satisfecho con adeudo á la cuenta de «Personal de las obras de defensa de Tembleque», por haberes y gratificaciones devengados en el mes de Enero último, según nómina y libramiento núm. 1.729.....	333
Idem 15.—Idem con aplicación á «Gasto de material de las Obras de defensa de Tembleque», según recibos y libramiento núm. 1.730.....	99'78
Idem 15.—Idem con imputación á «Movimiento de personal de las Obras de Tembleque», según justificante y libramiento núm. 1.731.....	54'05
Idem 15.—Idem con cargo á «Obras de defensa de Tembleque», según recibos y libramiento núm. 1.732.....	25'75
TOTAL gastado y formalizado.....	512'58
TOTAL del Haber.....	3.956.999'03

Capítulo tercero.

Existencias.

En el Banco de España, Madrid.....	337.274'79
En la Sucursal del id., en Almería.....	17.823'13
En poder del Habilitado central.....	386'54
En id. del Alcalde de Almería.....	5.000
En id. de la Administración de Almería, por efectivo y documentos á formalizar.....	270'81
En id. del Inspector general para obras de Tembleque y Consuegra.....	612'24
TOTAL del Haber.....	361.367'51
TOTAL del Haber.....	4.318.366'54

Madrid 10 de Marzo de 1899.—Manuel de Eguilior.

Está conforme con los asientos de los libros y documentos originales que habrán de unirse á la cuenta general prescrita en la disposición 9.ª de la Real orden de 2 de Octubre de 1891.—El Interventor de la Comisaría Regia, A. de Lla-guno.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Agreda, de cuarta clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Burgos, con fianza de 1.000 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria, en la regla 1.ª del 263 del reglamento para su ejecución, y en los Reales decretos de 27 de Junio de 1879 y 17 de Noviembre de 1890, sobre asimilación de los Registros de Ultramar.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno, por conducto de esta Dirección general, dentro del improrrogable término de sesenta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 9 de Marzo de 1899.—El Director general, Bienvenido Oliver.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Alcántara, de cuarta clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Cáceres, con fianza de 1.250 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria, en la regla 1.ª del 263 del reglamento para su ejecución, y en los Reales decretos de 27 de Junio de 1879 y 17 de Noviembre de 1890, sobre asimilación de los Registros de Ultramar.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno, por conducto de esta Dirección general, dentro del improrrogable término de sesenta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 9 de Marzo de 1899.—El Director general, Bienvenido Oliver.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de San Martín de Valdeiglesias, de cuarta clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Madrid, con fianza de 1.125 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria, en la regla 3.ª del 263 del reglamento para su ejecución, y en los Reales decretos de 27 de Junio de 1879 y 17 de Noviembre de 1890, sobre asimilación de los Registros de Ultramar.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno, por conducto de esta Dirección general, dentro del improrrogable término de sesenta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 9 de Marzo de 1899.—El Director general, Bienvenido Oliver.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Villar del Arzobispo, de cuarta clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Valencia, con fianza de 1.000 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria, en la regla 2.ª del 263 del reglamento para su ejecución, y en los Reales decretos de 27 de Junio de 1879 y 17 de Noviembre de 1890, sobre asimilación de los Registros de Ultramar.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno, por conducto de esta Dirección general, dentro del improrrogable término de sesenta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 9 de Marzo de 1899.—El Director general, Bienvenido Oliver.

Lista de los aspirantes a los Registros de la propiedad de Manacor, Falset, Pina, Motilla del Palancar, Santa Marta de Ortigueira, Torrecilla de Cameros y Cañete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANACOR

- D. Buenaventura Agulló Prats.
- Mariano Turso Martín.
- Juan García de la Torre.
- Bartolomé Gómez González.
- Mateo Camps Sampóns.
- Hermenegildo L. Pineda.
- Fernando Bergillos Diéguez.
- Ricardo Molinero García.
- Ricardo Juan García.
- Leopoldo Puerta Peláez.
- Rafael Vicente Igual.
- Pascual Aragonés Carsi.
- Marcelino Alias.
- José Entrena Rico.
- Amador Góngora Aguilar.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE FALSET

- D. Bartolomé Gómez González.
- Mateo Camps y Sampóns.
- Hermenegildo L. Pineda.
- Ricardo Juan García.
- Rafael Vicente Igual.
- Amador Góngora Aguilar.
- Pascual Aragonés Carsi.
- Leopoldo Puerta Peláez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE PINA

- D. Antonio Galindo.
- Juan José Arazú López.
- Eusebio Silveiro Esquiroz.
- Luis Gil Alfonso.
- Juan José Manso Rozas.
- Damián Galmes Amer.
- Pablo del Molino Martín.
- José López Romero.
- Francisco Marco.
- Francisco Mellado Murciano.
- Rafael Insa Sagristán.
- Severo Sostres Aytes.
- Jorge Jusén Blanc.
- Esteban L. Miniet.
- Mariano Malagelada.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MOTILLA DEL PALANCAR

- D. Damián Galmes Amer.
- Pablo del Molino Martín.
- Mariano Malagelada.
- José L. Arroyo.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE SANTA MARTA DE ORTIGUEIRA

- D. Manuel González.
- José L. Arroyo.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE TORRECILLA DE CAMEROS

- D. José Luis Arroyo.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE CAÑETE

- D. José Luis Arroyo.

Madrid 10 de Marzo de 1899.—El Director general, Bienvenido Oliver.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de la Deuda pública.

Esta Dirección general ha dispuesto que por la Tesorería de la misma, establecida en la calle de Atocha, núm. 15, se verifiquen en la próxima semana, y horas designadas al efecto, los pagos que a continuación se expresan, y que se entreguen los valores siguientes:

Días 13 al 18.

Entrega de carpetas de conversión de títulos de Deuda perpetua al 4 por 100 exterior en otros de la Deuda perpetua interior al 4 por 100, con arreglo a la ley y Real decreto de 17 de Mayo y 9 de Agosto últimos respectivamente, presentados al canje con carpetas números 1 al 982.

Día 16.

Pago de intereses de acciones de obras públicas y de carreteras de 34 millones del semestre de 1.º de Enero último y anteriores, y de 55 y 20 millones de los vencimientos de Agosto y Octubre últimos; facturas presentadas y corrientes.

Idem de id. de inscripciones del semestre de 1.º de Julio de 1883 y anteriores; facturas presentadas y corrientes.

Día 17.

Pago de intereses de todas clases de Deuda del semestre de 1.º de Julio de 1882 y anteriores (excepto obras públicas, carreteras e inscripciones), atrasos de 1.º de Julio de 1874 y anteriores, y reembolso de títulos del 2 por 100 amortizados en todos los sorteos; facturas presentadas y corrientes.

Lo llamado en anuncios anteriores por cinco vencimientos y por material del Tesoro y resguardos de recibos y residuos del empréstito de 175 millones de pesetas que no se hayan presentado al cobro.

Día 18.

Entrega de títulos de Deuda perpetua al 4 por 100 interior y exterior de la emisión de 1882, procedentes de conversión del 3 por 100, ferrocarriles, inscripciones y residuos del 3 y 4 por 100 que no se hayan recogido a pesar de los llamamientos hechos al efecto.

Idem de valores depositados en arca de tres llaves, procedentes de creaciones, conversiones, renovaciones y canjes.

Madrid 10 de Marzo de 1899.—El Director general, Gabino Bugallal.

Banco de España.

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito transmisible, núm. 409.544, expedido por este establecimiento en 25 de Abril de 1898 a favor de Doña Sofía Villalba y Llorio, se anuncia al público por primera vez, para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, según determina el art. 9.º del reglamento vigente de este Banco; advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid 10 de Marzo de 1899.—El Vicesecretario, Gabriel Miranda. X—1623

BANCO DE ESPAÑA

SITUACIÓN DEL MISMO

ACTIVO	11 Marzo 1899.		4 Marzo 1899.		PASIVO	11 Marzo 1899.		4 Marzo 1899.	
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
oro.....	289.636.279'40	280.955.413'40	Capital del Banco.....	150.000.000	150.000.000				
Plata.....	264.448.987'85	256.389.045'91	Fondo de reserva.....	15.000.000	15.000.000				
Corres ponsales en el extranjero.....	50.517.578'23	49.951.616'96	Ganancias y pérdidas.....	9.700.680'54	9.463.780'49				
Descuentos.....	1.201.826.467'58	1.208.787.231'46	Realizadas.....	12.248.367'44	12.627.828'27				
Préstamos.....	62.620.536'13	66.890.665'57	No realizadas.....	1.473.575'175	1.471.970'975				
Efectos a cobrar en el día.....	1.385.217'89	1.408.919'08	Billetes en circulación.....	817.942.908'90	821.385.377'72				
Acciones de la Compañía arrendataria de tabacos.....	12.270.000	12.270.000	Cuentas corrientes.....	44.718.837'54	45.113.196'94				
Otros valores de cartera.....	9.344.681'65	8.445.804'91	Depósitos en efectivo.....	40.973.065'49	39.545.720'25				
Deuda amortizable al 4 por 100.....	371.808.903'75	371.808.903'75	Dividendos, intereses y otras obligaciones a pagar.....	38.052.048'71	36.684.278'27				
Deuda amortizable al 4 por 100, ley 14 Julio 1891.....	3.786.611'75	3.786.611'75	Reservas de contribuciones.....	5.526.671'79	4.116.157'06				
Obligaciones del Tesoro, emisión 30 Junio 1898.....	146.497.000	156.487.500	Reservas de Aduanas.....	893.230'57	2.563.163'71				
Pagarés negociables del Tesoro, ley 26 de Junio 1894..	42.008.407'87	42.008.407'87	Tesoro público: por pago de intereses de la Deuda perpetua.....	607.654'55	1.029.792'05				
Bronce por cuenta de la Hacienda pública.....	2.815.605'66	2.934.528'76	Tesoro público: pago de intereses y amortización de Obligaciones s/ Aduanas.....	65.637.319'28	63.045.541'54				
Cuenta corriente de efectivo del Tesoro público.....	11.666.202'32	10.132.103'64	Créditos concedidos sobre efectos públicos.....						
Operaciones en el extranjero por cuenta del Tesoro público.....	822.008'35	663.519'54							
Anticipo al Tesoro público, ley 14 Julio 1891.....	150.000.000	150.000.000							
Bienes inmuebles.....	14.235.572'84	14.235.572'84							
Diversas cuentas.....	39.185.298'54	35.389.965'86							
	2.674.875.359'81	2.672.545.811'30		2.674.875.359'81	2.672.545.811'30				

TIPOS DE INTERES DE LAS OPERACIONES

Descuentos.....	5 por 100
Préstamos sobre efectos públicos.....	5 por 100

Estados relativos á las inhumaciones autorizadas por el Ayuntamiento de esta Corte en el día 8 de Marzo de 1899.

Relación individual de las inhumaciones.

NOMBRES	EDAD			ESTADO	ENFERMEDADES	DOMICILIOS
	Años.	Meses.	Días.			
D. Laureano Jiménez.....	»	5	»	Párvulo.....	Viruela.....	Tintoreros, 3.
Francisco Alvarez.....	1	»	»	Idem.....	Grippe.....	Ronda de Segovia, 23.
Francisco Herranz.....	10	»	»	Adulto.....	Idem.....	Hospital Provincial.
Pedro Sánchez.....	1	»	»	Párvulo.....	Difteria.....	Velarde, 22.
Victoriano Mingo.....	44	»	»	Casado.....	Tuberculosis pulmonar.....	Molino de Viento, 24.
Julio Ruiz.....	»	1	»	Párvulo.....	Sífilis infantil.....	Inclusa.
Francisco Sierra.....	»	»	15	Idem.....	Bronquitis.....	Tres Peces, 4.
José Jiménez.....	1	»	»	Idem.....	Idem.....	Toledo, 2.
Santos Antonio López.....	»	4	»	Idem.....	Idem.....	Embajadores, 62.
Domingo Otero.....	54	»	»	Casado.....	Idem.....	Plaza del Dos de Mayo, 4.
Angel de Constantinopla.....	1	»	»	Párvulo.....	Idem.....	Mesón de Paredes, 9.
Rodrigo Méndez.....	74	»	»	Viudo.....	Idem.....	Piamonte, 18.
Santiago Asnar.....	79	»	»	Casado.....	Pulmonía senil.....	Silva, 18.
Antonio Feito.....	1	»	»	Párvulo.....	Idem aguda.....	Silva, 49.
Francisco Moreno.....	62	»	»	Casado.....	Pulmonía.....	San Bernardino, 3.
José Rubio.....	»	8	»	Párvulo.....	Idem.....	Conde Duque, 52.
Alfonso Herranz.....	1	»	»	Idem.....	Idem.....	Esquilache, 21.
Ramón Fernández.....	»	»	»	»	Congestión pulmonar.....	Depósito judicial.
Juan Ferraud.....	45	»	»	Casado.....	Peritonitis.....	Beneficencia, 8.
Mariano García.....	34	»	»	Soltero.....	Hemorragia cerebral.....	Blasco de Garay, 27.
Alejandro Nodier.....	38	»	»	Casado.....	Idem.....	Ronda de Atocha, 9.
Estanislao Guerrero.....	65	»	»	Viudo.....	Encefalitis aguda.....	Velarde, 13.
Pedro Teruel.....	»	4	»	Párvulo.....	Meningitis.....	Doctor Fourquet, 28.
Julian Pedro Regúlez.....	»	»	15	Idem.....	Idem.....	Barcelona, 8.
Bonifacio Fernández.....	78	»	»	Viudo.....	Idem.....	Almagro, 3.
Antonio Ledro.....	55	»	»	Soltero.....	Uremia.....	Reloj, 20.
Feto masculino.....	»	»	»	»	»	Depósito judicial.
Idem.....	»	»	»	»	»	Inclusa.
Idem.....	»	»	»	»	»	Ponzano, 7.
Doña María Purificación Jijón.....	»	1	»	Párvulo.....	Coqueluche.....	Almirante, 14.
Catalina Pereira.....	48	»	»	Viuda.....	Tuberculosis.....	Malasaña, 19.
Leonor Orejas.....	1	»	»	Párvulo.....	Idem.....	Madera, 53.
María de la Concepción Fernández.....	2	»	»	Idem.....	Idem meníngea.....	Santa Engracia, 29.
Salvadora Martín.....	49	»	»	Casada.....	Cardiopatía.....	Hospital Provincial.
Consuelo Carreño.....	4	»	»	Párvulo.....	Edema de la glotis.....	Arganzuela, 1.
Agustina Gras.....	3	»	»	Idem.....	Bronquitis.....	Peña de Francia, 7.
Carmen Goñi.....	39	»	»	Casada.....	Pulmonía.....	San Bernardino, 7.
Dolores López.....	55	»	»	Viuda.....	Idem.....	Costanilla de los Desamparados, 10.
Josefa García.....	5	»	»	Párvulo.....	Pleuresía.....	Panaderos, 15.
Nieves Miguel.....	60	»	»	Casada.....	Cirrosis hepática.....	Luna, 27.
Justa Hernando.....	52	»	»	Idem.....	Hemorragia cerebral.....	Martín de Vargas, 13.
Josefa Planelles.....	4	»	»	Párvulo.....	Meningoencefalitis.....	Ronda de Segovia, 11.
María de la Esperanza Sánchez.....	1	»	»	Idem.....	Meningitis.....	Santiago, 7.
Celedonia Blanco.....	»	»	3	Idem.....	Idem.....	Pizarro, 14.
Catalina Castaño.....	1	»	»	Idem.....	Idem.....	Marqués de Santa Ana, 22.
Encarnación Gómez.....	2	»	»	Idem.....	Eclampsia.....	Cambroneras, 6.
Blanca Sicilia.....	1	»	»	Idem.....	Idem.....	Pelayo, 57.
Victoria Larriba.....	»	»	2	Idem.....	No de término.....	Inclusa.
Feto femenino.....	»	»	»	»	»	Salitre, 17.

Resumen por causas de las defunciones.

SEXO	ENFERMEDADES (1)																				Morte violenta (2)	TOTAL GENERAL														
	INFECCIOSAS				INFECTO-CONTAGIOSAS										COMUNES																					
	TOTAL PARCIAL	Otras	Paludismo	Achilomycosis	Viruela	Sarampión	Escarlatina	Erisipela	Tifoides	Influenza ó gripe	Puerperales	Disentería	Oogonchosis	Difteria	Tuberculosis	Lepra	Sífilis	Cardioma	Hidrocefalia	Colera			Fiebre amarilla	Peste	Otras	TOTAL PARCIAL	Ulcerosas	En el parto	Accidentes de la dentición	En el parto	Accidentes de la dentición	Respiratorio	Digestivo	Genito-urinario	Locomotorio	Orebro-esplinal
Varones.....	1	»	»	»	1	»	»	»	2	»	»	»	1	1	»	1	»	»	»	»	»	»	6	»	3	»	»	12	1	»	»	6	1	23	»	29
Hembras.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	3	»	»	»	»	»	»	»	»	4	»	1	»	1	5	1	»	»	7	1	16	»	20
TOTALES.....	1	»	»	»	1	»	»	»	2	»	»	1	1	4	»	1	»	»	»	»	»	10	»	4	»	1	17	2	»	»	13	2	39	»	49	

Resumen de las defunciones por distritos.

1.º	2.º	3.º	4.º	5.º	6.º	7.º	8.º	9.º	10.º	HOSPITALES	DEPÓSITO JUDICIAL	TOTAL GENERAL
PALACIO	UNIVERSIDAD	CENTRO	HOSPICIO	BUENAVISTA	CONGRESO	HOSPITAL	INCLUSA	LATINA	AUDIENCIA			
Varones	Varones	Varones	Varones	Varones	Varones	Varones	Varones	Varones	Varones	Varones	Varones	Varones
3	6	2	2	1	1	2	3	1	2	4	2	29
2	6	»	2	1	1	1	2	3	»	2	»	20
5	12	2	4	2	2	3	5	4	»	2	2	49

Madrid 9 de Marzo de 1899. = El Subsecretario, Marqués de Lema.

(1) Se ha adoptado esta clasificación atendiendo á la acción administrativa que debe ejercitarse en el régimen sanitario de la legislación vigente; y en este sentido, las enfermedades consignadas en el grupo de infecciosas excluyen toda medida sanitaria con relación á las personas y á las cosas de su uso; así como las del grupo de infecto-contagiosas implican la necesidad de ejecutar las disposiciones establecidas sobre aislamiento de las personas y desinfección de las materias contumaces y de las habitaciones de los enfermos.

(2) En esta casilla se consignarán las defunciones ocurridas por accidente, homicidio, suicidio y ejecuciones de pena capital.

LA GOBERNACION

—Sanidad.

Ayuntamiento de esta Corte durante el mes de Febrero de 1899.

SIFICADAS POR

INFECCIO-CONTAGIOSAS													OTRAS ENFERMEDADES																	MUERTE VIOLENTA																											
Lepra	Sifilis	Carbunco	Hidrofobia	Colera	Fiebre amarilla	Peste	Otras infecto-contagiosas	TOTAL PARCIAL	Cancerosas	En el aparato maxilar	Accidentes de la dentición	Del aparato circulatorio	DEL APARATO RESPIRATORIO			DEL DIGESTIVO				Del locomotor	Del genito-urinario	DEL CEREBRO-ESPINAL						GENERALES							Accidente	Fuero	Suicidio	TOTAL PARCIAL																			
Taberculosis													Laringitis	Bronquitis	Pneumonia	Pleurisia	Demás enfermedades	Bazo	Higado	Intestino	Estomago	Demás enfermedades	Del loco-	Del genito-urinario	Apoplejia	Cerebritis	Meningitis	Corea	Histerismo	Relapsus infantil	Epilepsia	Mentales	Demás enfermedades	Aemia	Clorosis	Hecofilia	Atrofia	Raquitismo	Gota	Diabetes	Intoxicación	Demás enfermedades	TOTAL PARCIAL														
4	»	»	»	»	»	»	»	9	2	6	»	6	»	13	10	»	»	2	1	»	»	»	»	1	1	5	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	50	»	1	»	1							
4	»	»	»	»	»	»	»	10	4	2	»	3	1	12	7	»	1	»	»	»	»	»	»	»	3	»	6	1	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2	44	1	»	1	»	2					
3	»	1	»	»	»	»	»	8	1	5	»	11	»	8	6	»	»	2	2	»	»	»	1	»	1	»	2	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	3	47	»	»	1	»	1						
4	»	»	»	»	»	»	»	8	»	4	»	7	»	7	3	»	»	1	4	»	»	»	2	»	1	»	4	»	»	4	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	1	39	1	1	»	2							
7	»	»	»	»	»	»	»	9	»	3	»	4	»	10	6	»	»	»	»	»	»	»	1	»	2	1	1	1	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	2	33	»	»	»	»						
4	»	1	»	»	»	»	»	8	3	8	»	8	»	4	7	»	»	3	2	3	»	»	1	»	2	1	4	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2	50	»	»	»	»						
»	»	»	»	»	»	»	»	4	2	»	»	3	1	9	9	»	»	1	3	»	»	»	»	»	6	1	1	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	3	41	»	»	»	»						
7	»	»	»	»	»	»	»	10	1	3	»	3	»	8	6	»	»	1	1	»	»	»	»	»	4	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2	31	»	»	»	»					
4	»	»	»	»	»	»	»	8	»	5	»	12	»	12	4	»	»	1	»	»	»	»	»	»	4	»	1	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2	46	2	»	»	2						
2	»	1	»	»	»	»	»	7	1	1	»	6	1	3	8	»	»	1	2	»	»	»	»	»	1	»	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2	28	»	»	»	»						
5	»	»	»	»	»	»	»	10	4	4	1	5	»	6	6	1	»	2	2	1	»	»	1	»	2	1	8	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2	47	1	»	»	1					
9	»	2	»	»	»	»	»	17	1	7	»	1	»	11	4	»	»	1	1	»	»	»	1	»	2	»	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	3	37	»	»	»	»						
2	»	»	»	»	»	»	»	5	»	6	»	2	»	9	8	»	»	1	1	»	»	»	1	»	2	1	2	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	39	»	»	»	»						
4	»	»	»	»	»	»	»	7	»	3	»	8	»	10	7	»	»	1	»	»	»	»	1	»	1	1	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	39	»	1	»	1						
5	»	»	»	»	»	»	»	9	2	1	»	5	»	5	4	»	»	1	»	»	»	»	1	1	5	»	4	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	32	1	»	»	1			
5	»	»	»	»	»	»	»	11	2	5	»	4	»	8	8	»	»	1	1	»	»	»	2	»	2	1	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	42	»	»	»	»					
5	»	»	»	»	»	»	»	7	»	5	»	3	»	6	2	»	»	»	»	»	»	»	1	»	2	»	3	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	4	26	1	»	»	1					
10	»	»	»	»	»	»	»	13	»	2	»	5	»	11	6	»	»	»	1	»	»	»	1	»	3	1	5	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	4	40	»	1	»	1					
4	»	1	»	»	»	»	»	10	»	2	1	5	»	6	3	»	»	»	»	»	»	1	»	2	1	3	3	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	2	36	»	1	»	1				
4	»	»	»	»	»	»	»	8	1	2	»	2	»	5	8	»	»	1	»	»	»	»	1	»	1	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	24	»	»	»	»		
4	»	»	»	»	»	»	»	17	»	3	»	5	»	5	3	»	1	»	»	»	»	»	»	1	»	5	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	3	30	»	»	»	»				
6	»	»	»	»	»	»	»	10	1	2	»	7	»	9	4	»	»	»	1	»	»	»	1	»	7	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	34	»	»	»	»	
13	»	1	»	»	»	»	»	18	»	1	1	5	»	11	3	»	»	3	3	»	»	»	1	»	3	1	5	1	»	»	6	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	45	»	»	»	»				
4	»	1	»	»	»	»	»	7	1	3	»	6	»	9	5	»	»	»	»	»	»	»	»	»	3	»	3	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	35	»	»	»	»	
8	»	»	»	»	»	»	»	12	1	8	»	4	»	8	7	»	»	1	2	1	»	»	»	»	1	1	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	5	43	»	»	»	»	
2	»	»	»	»	»	»	»	2	»	2	»	5	»	6	7	»	»	1	»	»	»	»	»	»	4	»	1	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	30	»	1	»	1	
7	»	»	»	»	»	»	»	10	2	4	»	3	1	13	4	»	»	1	»	1	»	»	1	1	2	»	2	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2	40	»	»	»	»	
6	»	»	»	»	»	»	»	11	1	3	»	3	1	5	3	»	»	1	2	»	»	»	»	»	3	»	4	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	28	»	»	»	»
142	»	8	»	»	»	»	»	265	30	100	3	141	5	229	158	1	2	15	30	18	»	4	17	5	72	14	79	4	»	»	43	1	2	»	5	»	1	11	11	2	»	1	3	49	1.056	7	6	2	15								
153	»	4	»	»	»	»	»	287	34	106	4	94	8	203	195	1	5	12	19	10	1	4	15	»	58	12	78	8	»	1	39	2	7	1	5	»	»	9	7	5	»	»	2	39	984	4	5	»	9								
»	»	4	»	»	»	»	»	»	»	»	»	47	»	26	»	»	»	3	11	8	»	»	2	5	14	2	1	»	»	4	»	»	»	»	»	»	»	1	2	4	»	»	1	1	10	72	3	1	2	6							
11	»	»	»	»	»	»	»	22	4	6	1	»	3	»	37	»	3	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»		

CENSO: 491.595

	MESES		DIFERENCIA EN RELACION CON IGUAL MES DEL AÑO ANTERIOR	
	Febrero de 1898	Febrero de 1899	De más.	De menos.
Proporción por mil de todas las causas de defunción en relación con la población.....	2'616	2'744	0'128	»
Proporción por mil de defunciones por causa de enfermedades infecciosas é infecto-contagiosas.....	0'596	0'566	»	0'030

DE FOMENTO

Geográfico y Estadístico.

ESTADISTICOS

efectuados por nacionalidad. — EXTRANJEROS

LOS PASAJEROS

Table with columns for nationalities: MARROQUÍ, NORTEAMERICANA, PORTUGUESA, TURCA, OTRAS, SIN CLASIFICAR, and TOTAL. Each column is subdivided into Varones, Hembras, and TOTAL. Data is presented in rows with many cells containing '»' for continuation.

clasificados por nacionalidad. — SALIDA

LOS PASAJEROS

Table with columns for nationalities: Mejicana, Norteamericana, Paraguaya, Peruana, Portuguesa, Rusa, Salvadoreña, Sueco-noruega, Suiza, Turca, Uruguaya, Venezolana, OTRAS, Sin clasificar, Total extranjera, Española, and TOTAL. Each column is subdivided into Varones, Hembras, and TOTAL. Data is presented in rows with many cells containing '»' for continuation.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Junta administrativa del Arsenal de Ferrol.

Esta Junta acordó que el día 13 de Abril próximo, y hora de doce y media de la tarde, tenga lugar la subasta para la contratación del suministro de los efectos diversos que se necesiten en este Arsenal hasta el 30 de Junio de 1901, bajo los precios tipos que se señalan en la relación unida al respectivo expediente, con arreglo á las condiciones publicadas en la GACETA DE MADRID, núm. 63, de 4 de Marzo actual, y en el *Boletín oficial de la provincia de la Coruña*, núm. 54, de 7 del mismo mes.

Lo que se anuncia para conocimiento de las personas que deseen interesarse en el remate.
Arsenal de Ferrol 8 de Marzo de 1899.—El Secretario segundo, Rogelio García.

Esta Junta acordó que el día 12 de Abril próximo, y hora de doce y media de la tarde, tenga lugar la subasta para contratar el pintado de los buques de guerra y edificio de este Arsenal que lo necesiten hasta el 30 de Junio de 1901, así como del suministro de las pinturas y demás materiales que forman parte de la composición de las mismas, bajo los precios tipos que se consignan en la tabla ó relación unida al expediente, con arreglo á las condiciones publicadas en la GACETA DE MADRID, núm. 63 de 4 del presente mes y en el *Boletín oficial de la provincia de la Coruña*, núm. 54 de 7 del mismo mes.

Lo que se anuncia para conocimiento de las personas que deseen interesarse en el remate.
Arsenal de Ferrol 8 de Marzo de 1899.—El Secretario segundo, Rogelio García.

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

Dakas.—Rodapié, sin señas.
Gerona.—Pio Toul, Poniente, 26.
Bilbao.—Macario Pastor, Lendeja, 8.
Gijón.—Salvador Iruza Etribela, sin señas.
Almería.—Baza, idem.
Santiago.—Jacoba Calderón, Plazuela Progreso.
Barcelona.—José Bertrán, Cruz 25, segundo.
Medina Pomar.—Juan López, Cuesta, 1.
Segovia.—Eulogio Barrena, Turco, 3.
Torresnovas.—Guillierme Doroza, Teatro Español.
Villarrobledo.—Jacinto Fernández, Arenal, 16.
Segovia.—Emilio Sebastián, Cabeza, 2.
Leipzig.—Alberto Pampau, lista Telégrafos.
Cirato.—Luis Medelín, idem.
Ibasloch.—Toribio Vallejo, idem.
Giebelsdaf.—Nicasio Vallejos, idem.
Zeititz.—Gregorio Solubre, idem.
Schiverte.—Leandro Risco, idem.

NOROESTE

Teruel.—Dolon, Areneros, 16.
Alcalá Henares.—Zacarias López, Palma baja, 54.

SUR

San Sebastián.—Concepción Padilla, Fúcar, 7.

ESTE

Vigo.—Isabel Mahón Chinchilla, Serrano, 49.
Mérida.—Juan Gragera, Paseo Prado, 2.

E. MEDIODÍA

Sevilla.—Salvador García Rosillo, Soldado batallón Talavera, Cuartel María Cristina.

Madrid 11 de Marzo de 1899.—El Jefe del Cierre, Eugenio Benítez.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Presidencia.

Los tenedores de carpetas representativas de intereses y obligaciones amortizadas de las diferentes clases de Deuda municipal, expresadas á continuación, pueden presentarse en los días que se señala, y de doce á dos de la tarde, en la Tesorería de Villa, para hacer efectivo el importe de dichas carpetas.

Día 14 de Marzo.

INTERESES

Empréstito de 1861.—Carpetas núm. 200 del semestre vencido en 1.º de Enero de 1899. (Cupón núm. 8.)

Empréstito de 1868.—Carpetas números 1.318 á 1.431 de la anualidad vencida en 1.º de Enero de 1899. (Cupón número 30.)

Obligaciones por resultas.—Carpetas números 297 á 302 del trimestre vencido en 1.º de Octubre de 1898. (Cupón número 1.)

Carpetas números 303 á 308 del trimestre vencido en 1.º de Enero de 1899. (Cupón núm. 2.)

Día 15 de Marzo.

INTERESES

Empréstito de 1868.—Carpetas números 1.432 á 1.528 de la anualidad vencida en 1.º de Enero de 1899. (Cupón número 30.)

AMORTIZACIÓN

Empréstito de 1861.—Factura núm. 48 por obligaciones amortizadas en el sorteo de 31 de Diciembre de 1898.

Empréstito de 1868.—Facturas números 391 á 396 por obligaciones amortizadas con reembolso en el sorteo de Julio de 1898.

Madrid 10 de Marzo de 1899.—El Alcalde Presidente, V. García Sancho.

Secretaría.

Este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 1.º del actual, acordó que la vía pública comprendida entre las de las Salesas y de Tamayo, se denomine en lo sucesivo calle del Marqués de Monasterio.

Madrid 10 de Marzo de 1899.—El Secretario, Francisco Ruano.

La Junta municipal se halla citada para celebrar sesión en las Casas Consistoriales el día 14 del actual, á las tres de la tarde, con objeto de ocuparse de los asuntos siguientes:

Dictámenes emitidos por la Comisión nombrada por la Junta para el examen de las cuentas del Ensanche, correspondientes á los ejercicios de 1895-96 y 1896-97.

Acuerdo del Ayuntamiento concediendo jubilación á un vigilante de Consumos.

Otro concediendo jubilación á un Maestro de las Escuelas municipales.

Otro aprobatorio de una transferencia de crédito de 3.953'59 pesetas para completar la cantidad necesaria y adquirir unas construcciones con destino á Asilos de San Bernardino.

Otro aprobatorio de un presupuesto adicional al ordinario del Interior de 1897-98.

Otro aprobatorio de un presupuesto adicional al del Ensanche de igual ejercicio.

Otro aprobatorio del presupuesto ordinario del Interior para 1899-900.

Otro aprobatorio del presupuesto del Ensanche para el mismo año económico.

Otro disponiendo la creación de «Cédulas de expropiaciones» para pago de las que en lo sucesivo se acuerden.

Lo que se anuncia para conocimiento del público, siendo esta segunda convocatoria, con arreglo al art. 149 de la ley.
Madrid 12 de Marzo de 1899.—Francisco Ruano y Carriedo.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados militares.

ORENSE

D. Manuel Vila Fernández, Capitán del regimiento Infantería de Zamora, núm. 8, y Juez instructor del expediente que por la falta grave de primera deserción se sigue contra el recluta de la zona de Orense, perteneciente al reemplazo de 1898, José Rodríguez Pérez, por la falta grave de primera deserción, por haber faltado á la concentración para su destino á Cuerpo activo, dispuesta por Real orden de 19 de Octubre último.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al mencionado recluta José Rodríguez Pérez, natural de Banga, Ayuntamiento de Carballino en esta provincia, hijo de José y de Celestina, soltero, de diez y nueve años de edad, de oficio labrador y de un metro 560 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de San Francisco de esta capital, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden superior se le sigue por la falta antes indicada; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado José Rodríguez Pérez, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel de San Francisco de esta capital y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Orense á 14 de Febrero de 1899.—Manuel Vila.
1188—M

D. Luis Tovar Figueras, segundo Teniente del regimiento Infantería de Zamora, núm. 8, y Juez instructor del expediente que por la falta grave de primera deserción se sigue contra el recluta del reemplazo de 1898 Manuel Barreiro Nespereira, hijo de Valeriano y de Avelina, natural de Sabadelle, Ayuntamiento de Pereiro de Aguiar, partido judicial de Orense, avecindado en San Benito, de diez y nueve años de edad, de oficio jornalero, estado soltero y de un metro 562 milímetros de estatura.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido individuo, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde esta fecha, se presente en el cuartel de San Francisco de esta ciudad para responder á los cargos que le resultan en el mencionado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado en rebeldía y sujeto, por tanto, á lo que dispone la ley.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura del referido recluta, y caso de ser habido lo conduzcan en calidad de preso al mencionado cuartel de San Francisco y á mi disposición.

Para que esta requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Dada en Orense á 16 de Febrero de 1899.—Luis Tovar.
1189—M

D. Luis Tovar Figueras, segundo Teniente del regimiento Infantería de Zamora, núm. 8, y Juez instructor del expediente que por la falta grave de primera deserción se sigue contra el recluta del reemplazo de 1898 Perfecto González Fernández, hijo de Manuel y de Carmen, natural de Balde-más, Ayuntamiento de Lobera, partido judicial de Bande, avecindado en la misma, de diez y nueve años de edad, de oficio labrador, soltero, y de un metro 560 milímetros de estatura.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido individuo, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde esta fecha, se presente en el cuartel de San Francisco de esta ciudad, para responder á los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento de que si

no comparece será declarado en rebeldía, y sujeto, por tanto, á lo que la ley dispone.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que procedan á la busca y captura de dicho recluta, y caso de ser habido lo conduzcan al referido cuartel de San Francisco en calidad de preso y á mi disposición.

Para que esta requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Dada en Orense á 16 de Febrero de 1899.—Luis Tovar.
1190—M

D. Luis Varela Sáenz, primer Teniente del regimiento Infantería de Zamora, núm. 8, y Juez instructor del expediente que por la falta grave de primera deserción se sigue contra el recluta del reemplazo del año 1898, por la zona de Orense, Jeremías Camba Pérez, hijo de Juan y de Luisa, natural de San Justo, Ayuntamiento de Avión, avecindado en Cernadas, Juzgado de primera instancia de Ribadavia, provincia de Orense, y de un metro 560 milímetros de estatura.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al referido recluta, para que en el preciso término de treinta días, contados desde esta fecha, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de San Francisco de esta ciudad, para responder á los cargos que le resultan en el mencionado expediente; bajo apercibimiento de que si así no lo ejecuta será declarado rebelde y sujeto á lo que dispone la ley.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la captura del repetido Jeremías Camba Pérez, y caso de ser habido lo conduzcan al cuartel de San Francisco en calidad de preso y á mi disposición.

Para que esta requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Dada en Orense á 22 de Febrero de 1899.—El primer Teniente, Juez instructor, Luis Varela.
1196—M

D. Luis Varela Sáenz, primer Teniente del regimiento Infantería de Zamora, núm. 8, y Juez instructor del expediente que por la falta grave de primera deserción se sigue contra el recluta del reemplazo de 1898, por la zona de Orense, Angel Otero Campo, hijo de José y de Josefa, natural de Amarante, Ayuntamiento de Maside, Juzgado de primera instancia de Carballino, provincia de Orense, y de tener un metro 641 milímetros de estatura.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al referido recluta, para que en el término preciso de treinta días, contados desde la fecha, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de San Francisco de esta ciudad, para responder á los cargos que le resultan en el mencionado expediente; bajo apercibimiento de que si así no lo ejecuta, de ser declarado rebelde y sujeto por tanto á lo que dispone la ley.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la captura del repetido Angel Otero Campo, y caso de ser habido lo conduzcan al cuartel de San Francisco en calidad de preso y á mi disposición.

Para que esta requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Dada en Orense á 22 de Febrero de 1899.—El primer Teniente, Juez instructor, Luis Varela.
1197—M

OVIEDO

D. Ceferino Llano Menéndez, primer Teniente de la zona de reclutamiento de Oviedo, núm. 7, y Juez instructor del expediente de que se hará mérito.

Por la presente requisitoria llamo y emplazo al recluta del reemplazo de 1898, y declarado soldado en 1898, José Graña Pérez, hijo de José y de Josefa, natural de San Quirtrano, partido de Tineo, provincia de Oviedo, edad diez y nueve años, estado soltero, oficio labrador, á quien estoy intruyendo expediente por faltar á la concentración para su destino á Cuerpo el día 19 de Octubre de 1898, para que se presente en las oficinas de esta zona dentro de treinta días, á contar desde la inserción de la presente requisitoria en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID; pues de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Así por la presente requisitoria exhorto á todas las Autoridades, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), que si le encuentran se sirvan conducirlo á las oficinas de la indicada zona en calidad de preso, con las seguridades convenientes, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Oviedo á 14 de Febrero de 1899.—Ceferino Llano.
1187—M

D. Leandro López Dóriga, Capitán de la zona de reclutamiento de Oviedo, núm. 7, y Juez instructor del expediente seguido contra el recluta del reemplazo de 1895, sorteado en el de 1898, por el Ayuntamiento de Illano, Gervasio González Fernández, cuyo individuo faltó á la concentración para su destino á Cuerpo activo.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Gervasio González Fernández, hijo de Antonio y de Francisca, natural de El Pato, Ayuntamiento de Illano, de esta provincia, de estado soltero, de veintidós años de edad, de estatura un metro 560 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en las oficinas que ocupa la zona de reclutamiento de esta capital en el cuartel de Santa Clara para responder á los cargos que le resultan en el expediente que, según orden superior, se le sigue con motivo de haber faltado á la concentración para su destino á Cuerpo, señalada para el día 5 de Noviembre último; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta Gervasio González Fernández, y en caso de ser habido lo remitirán en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel de Santa Clara y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Oviedo á 17 de Febrero de 1899.—Leandro López Dóriga.
1191—M

PORTUGALETE

D. Dionisio Aguado Zaballos, Capitán del regimiento Infantería de Garellano, núm. 43, y Juez instructor del expediente que se instruye al recluta del cupo de Ultramar Bartolomé Unamuno Izaguirre en averiguación de su paradero.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta de la zona de Bilbao, del cupo de Ultramar, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el fuerte de San Roque, destacamento de Portugalete, á mi disposición, para responder á los cargos que resultan en el expediente que por falta á concentración le instruyo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta Bartolomé Unamuno Izaguirre, y en caso de ser habido lo remitan á este Juzgado y á mi disposición.

Dada en Portugalete á 19 de Febrero de 1899.—El Juez instructor, Domingo Aguado. 1202—M

Juzgados de primera instancia.

JEREZ DE LA FRONTERA—SAN MIGUEL

D. Tomás Morales Díaz, Juez de primera instancia del distrito de San Miguel de esta ciudad.

En virtud del presente se anuncia nuevamente la muerte intestada de D. Santos Rubín de Celis y Pareja, hijo de Don Manuel y de Doña Josefa, de cuarenta años de edad, natural de Madrid, vecino de esta población y de estado soltero, que falleció en la ciudad de Sevilla el día 13 de Mayo de 1896, y en su virtud se llama á los que se crean con derecho á su herencia para que comparezcan á reclamarla dentro del término de veinte días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, personándose en los autos juicio abintestado pendientes en este Juzgado, haciendo constar que hasta la fecha no se ha presentado en los mismos ninguno de los parientes de dicho finado, habiéndose provocado el juicio universal por acreedores del mismo, por parte de los cuales se indican como herederos de aquél á sus hermanos D. Isidoro, D. Manuel, Doña Josefa y Doña Elena Rubín de Celis, y su sobrina carnal Doña Irene Rubín de Celis y Santos; bajo apercibimiento de lo que haya lugar si no comparecen.

Y para el debido conocimiento de los interesados, se expide el presente y otros de igual tenor en Jerez de la Frontera á 24 de Febrero de 1899.—Tomás Morales.—El actuario, Adolfo Pérez. X—1624

PONTEVEDRA

D. Alfredo Souto Cuero, Juez de instrucción de la ciudad de Pontevedra y su partido.

Por medio del presente edicto cito y llamo á Manuel Vieitez Tilve, vecino que fué de la parroquia de Corpanzones, y ausente en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado por sí y como marido de Teresa Rodríguez N., sin segundo, para manifestar si quiere mostrarse parte en el sumario que se instruye sobre muerte de su tío José Gómez Rodríguez, y si renuncia ó no á la indemnización que pudiera corresponderle; bajo apercibimiento que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar conforme á derecho.

Dado en Pontevedra á 16 de Febrero de 1899.—Alfredo Souto Cuero.—Erasmus Buceta. J—1291

REUS

En los autos de que luego se hará mérito se dictó por este Juzgado la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En la ciudad de Reus, á 4 de Julio de 1896. El Sr. D. Adolfo Suárez Gutiérrez, Juez de primera instancia de la misma y su partido; habiendo visto este juicio declarativo de mayor cuantía, entre partes, de la una, como demandante, Doña María Fort y Boré, propietaria, vecina de esta ciudad, su Letrado D. Ramón Vidiella y Procurador D. Sinforiano Sardá, y de la otra, el Ministerio fiscal, obrando la primera por sus propios y respectivos derechos, y el último en representación de los derechos de personas desconocidas ó ausentes, ó en su caso del Estado, sobre presunción de muerte de D. José Fort Boré; y

1.º Resultando, etc., etc.

Considerando, etc., etc.

Fallo que debo declarar y declaro la presunción de muerte del ausente D. José Fort Boré, sin hacer especial condenación de costas.

Así por esta mi sentencia, que no se ejecutará hasta después de seis meses, contados desde su publicación en la GACETA DE MADRID, *Boletín oficial* de la provincia y *Diario* de la localidad, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Adolfo Suárez.

Publicación.—La sentencia que precede ha sido leída y publicada por el Sr. Juez que la suscribe en la audiencia pública del día de hoy, 4 de Julio de 1896; doy fe.—Bienvenido Pascó, habilitado.»

En su virtud, á los efectos mandados, y á instancia del Procurador D. Sinforiano Sardá, libro el presente en Reus á 20 de Mayo de 1898.—Miguel Fontcuberta. X—1627

SAN CLEMENTE

D. Justo Juez y Gallego, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Dolores Contos Fuentes, viuda de José Gómez Fuentes, ó sus causa habientes, para que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado con el fin de practicar una diligencia judicial en expediente de indulto promovido por el condenado Pablo Mermejo Aranguren por el delito de robo y homicidio; apercibiéndoles que de no comparecer dentro de los diez días, que empezarán á contarse desde el día siguiente al en que se publique en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia y de la de Alicante, les parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en San Clemente á 24 de Febrero de 1899.—Justo Juez.—Por su mandato, José M. Gómez. J—1209

SARRIA

En causa criminal formada en este Juzgado por lesiones á Ricardo Díaz y Díaz, vecino de San Vicente de Carracedo, contra Pedro Fernández Vázquez, vecino de Farnadeiros, en el distrito de Corgo, y actualmente residente en Asturias, empleado como peón en las obras de caminos de hierro, sin que conste el punto, y otros, se dictó el siguiente.

«Auto.—Sarria 5 de Noviembre de 1898.—A la causa de su razón:

Resultando que este sumario se incoó por lesiones que sufrió Ricardo Díaz y Díaz:

Resultando que por el hecho denunciado se han dictado

autos de procesamiento contra Ramón López Fernández, vecino de Villarmosteiro; José Fernández Castro, de Reconco; Francisco Vázquez López, Manuel López Fernández, al que corresponde el segundo apellido de López; Francisco López Díaz, de San Juan de Cela; Francisco López Rodríguez, de Paredes; Pedro Fernández Vázquez, Domingo Fernández Vázquez, Dositeo Pena Hortas, Froilán Sánchez García, al que corresponde el segundo apellido de Capón, y Joaquín Exposito, conocido por Fernando Doval, vecinos de Farnadeiros:

Considerando que se han practicado todas las diligencias decretadas de oficio y que se creyeron precisas para la perfección de este sumario, sin que en concepto del que provee se halle indicada ninguna otra, por lo que procede declararle terminado;

S. S. por ante mí el actuario dijo, que debía declarar y declara terminado este sumario, y remitase á la Audiencia provincial de Lugo. Póngase en conocimiento del Sr. Fiscal este auto y notifíquese á los procesados, emplazándoles para que dentro de diez días concurran á dicha Audiencia á hacer uso de su derecho, y á la vez requiéraseles á que nombren Abogado y Procurador que les defiendan y represente en el expresado Tribunal.

Así lo acordó y firma el Sr. D. Angel Reguero y Guisasa, Juez instructor de este partido, y doy fe.—Angel Reguero y Guisasa.—Eliseo Buján.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento al Pedro Fernández Vázquez, firmo la presente en Sarria á 7 de Febrero de 1899.—El actuario, Eliseo Buján. J—1211

SANTA COLOMA DE FARNÉS

Insiguiendo lo dispuesto por el Sr. Juez, con providencia de ayer, en los autos que se expresarán, cito y emplazo por la presente y por segunda vez, como demandados, á todas las personas que, como parientes de D. Francisco Illas y Bonet, fallecido en 18 de Enero de 1893, pudieran creerse con derecho á la sucesión intestada del propio D. Francisco Illas Bonet, si tal sucesión procediera, á fin de que dentro del término de cinco días, y bajo apercibimiento de pararles en caso contrario el perjuicio á que en derecho haya lugar, comparezcan en el Juzgado de primera instancia de este partido, personándose en forma en los autos de que dimana esta cédula, para contestar á la demanda de juicio declarativo de mayor cuantía presentada por el Procurador D. Manuel Aragón, en representación de los hermanos D. Enrique y D. Mamerto Ferrer y Romani, en solicitud de que se declare que los mismos demandantes son únicos dueños de los bienes que constituyeron la herencia de D. Francisco Illas y Bonet, que les pertenece íntegramente, y que los parientes de éste á quienes hubiese correspondido la sucesión intestada de dicho señor, si procediese, deben reconocer el expresado dominio de dichos hermanos demandantes, sin impugnarlo en manera alguna; cuyos mencionados autos se han acumulado á otros también de juicio declarativo de mayor cuantía promovidos por D. Manuel Romani Figueiras contra los referidos D. Enrique y D. Mamerto Ferrer y Romani; advirtiéndose que anteriormente se hizo el emplazamiento por nueve días, que han transcurrido, y que por no haber comparecido los demandados les ha sido acusada la rebeldía por la parte demandante, por cuyo motivo se les hace este segundo y último llamamiento.

Santa Colomá de Farnés 28 de Febrero de 1899.—El Escribano, Juan Rotllán. X—1626

TARRAGONA

D. Enrique Hidalgo y Romo, Juez de instrucción de la ciudad de Tarragona y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Jaime Montserrat y Guardiola, de treinta y siete á treinta y ocho años de edad, soltero, natural de Vilaseca, y sin domicilio conocido, estatura regular, grueso y cargado de espaldas, barba recortada y rubia, usando bigoto, ojos pardos, cara redonda y color sano, cuyos demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado con objeto de prestar declaración indagatoria en méritos del sumario que contra el mismo y otros estoy instruyendo sobre robo y amenazas; bajo apercibimiento, si no lo verifica, de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo ruego á las Autoridades, y mando á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles nacionales de esta ciudad del expresado Jaime Montserrat y Guardiola.

Dada en Tarragona á 22 de Febrero de 1899.—Enrique Hidalgo Romo.—Por mandato de S. S., Enrique Andrés. J—1212

VALENCIA—SERRANOS

D. Monserrate García Sánchez, Juez de instrucción del distrito de Serranos de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisco Molina, que habitó en la calle de Ribot, núm. 20, principal, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, á fin de que dentro de diez días, contados desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en el referido Juzgado ó en las cárceles de esta ciudad á responder de los cargos que le resultan en el sumario que contra el mismo se instruye sobre hurto.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles, militares y agentes de policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á las expresadas cárceles á mi disposición del referido procesado.

Dada en Valencia á 24 de Febrero de 1899.—Monserrate García.—Por su mandato, Francisco Coloma. J—1254

VALLS

D. Enrique Zaldívar y Ruiz, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria, que se expide en méritos del sumario que me hallo instruyendo sobre robo de dinero y alhajas, se cita y llama á Ramón Martí Matot ó Patot, conocido por el Chato de Sarreal, de cuyo pueblo es natural, rubio, de estatura regular, guapo de cara, lleva bigote, y viste blusa unas veces y americana otras, y tiene unos treinta años de edad, y á José Zaragoza Solé, de treinta y cinco á cuarenta años de edad, alto de regular corpulencia, sin pelo en la cara, tiene una cicatriz en la nariz y ésta un poco doblada, viste terno blanquecino de americana, pantalón y chaleco, alpargatas, calcetines azules y una gorra pequeña color de chocolate, cuyas demás circunstancias y señas personales así como

su actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días á contar del siguiente al en que tenga lugar la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado, al objeto de recibirles declaración indagatoria y notificarles el auto de procesamiento y prisión provisional contra los mismos dictado en el referido sumario; bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y pararles el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo, y por hallarse comprendidos los expresados Ramón Martí Matot ó Patot, alias el Chato de Sarreal, y José Zaragoza Solé, en el caso 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), y por su menor edad en el de la Reina Regente, exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial para que con toda actividad procedan á la busca y captura de referidos procesados, y caso de ser habidos ponerlos á mi disposición, conduciéndolos con las debidas seguridades á la cárcel de este partido.

Dada en Valls á 22 de Febrero de 1899.—Enrique Zaldívar.—Por mandato de S. S., José Sarri, Licenciado. J—1256

VITORIA

D. Leopoldo Jiménez Escribano, Juez instructor de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente se cita y emplaza á Emeterio Iñiguez y Aldecoa, hijo de Fermín, ya difunto, y de Eugenia, vecino de Amurrio, barrio de Berganza, y caserío titulado Abigorta, soltero, como de unos veintiséis años de edad, y cuyo actual paradero se ignora, el cual hace próximamente dos años estuvo de criado en casa de D. Agustín Respaldiza y Atoala, Labrador y vecino de Zuaza, para que en término de nueve días, á contar desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia de Alava, comparezca ante este Juzgado de instrucción con el fin de ser oído en la causa que me hallo instruyendo sobre hurto al indicado D. Agustín Respaldiza; bajo apercibimiento que de no verificarlo durante el término señalado le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Vitoria á 23 de Febrero de 1899.—Leopoldo Jiménez.—Por su mandato, ante mí, Faustino Gutiérrez. J—1213

VIVER

D. Basilio Cinto y Martínez, Juez de instrucción de esta villa de Viver y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Juan Soto López, pordiosero ambulante, de cuarenta y seis años de edad, soltero, natural de San Julián de Sante, en la provincia de Lugo, que últimamente ha estado como herido en el hospital de Candiell, pueblo de este partido judicial, de donde se ha marchado sin avisar, en la mañana del 17 del actual, ignorándose su paradero, para que dentro de diez días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á fin de ampliar su declaración en la causa que se sigue sobre lesión al mismo contra Antonio Martín Martín; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Viver á 21 de Febrero de 1899.—Basilio Cinto Martínez.—Por mandato de S. S., José Benages. J—1214

ZARAGOZA—PILAR

D. Enrique Roig y Barreros, Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Enrique March Vilalta, de diez y siete años de edad, hijo de Román y Concepción, soltero, de oficio constructor de bicicletas, natural de Alcoleje, y vecino de Lérida, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de nueve días, contados desde el siguiente al en que se inserte la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Lérida, comparezca en este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, núm. 64, con objeto de ser emplazado para ante la Excm. Audiencia provincial de esta capital en causa que contra el mismo me hallo instruyendo sobre tentativa de estafa de dinero y estafa de sellos de la propiedad de Pedro Daidius, vecino de Zuera; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades del Reino, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción del referido Enrique March Vilalta á las cárceles de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Dada en Zaragoza á 27 de Febrero de 1899.—Enrique Roig.—Luis Molina. J—1257

NOTICIAS OFICIALES

Compañía del ferrocarril hullero de La Robla á Valmaseda.

A petición de varios señores accionistas de esta Compañía, la junta general ordinaria anunciada para el día 25 del corriente mes se celebrará el día 27 del mismo, á las cuatro de la tarde.

Bilbao 11 de Marzo de 1899.—Por la Compañía del ferrocarril hullero de La Robla á Valmaseda, el Director Gerente, F. Henrich. X—1628

El Laurel de Baco.

SOCIEDAD ANÓNIMA INDUSTRIAL

En virtud de lo que previenen los estatutos y reglamento de esta Compañía, el Consejo de gobierno de la misma ha acordado, en su sesión de este día, convocar á junta general ordinaria de accionistas, que se celebrará el 27 y siguientes del corriente mes, á los dos de la tarde, en el salón de la Sociedad La Unión Filantrópica Comercial, plaza del Carmen, núm. 1, segundo centro.

Para obtener el derecho de asistir á la referida junta, deberán los señores accionistas atenerse á las disposiciones que comprende la convocatoria dirigida á sus respectivos domicilios.

Madrid 5 de Marzo de 1899.—El Secretario, Manuel Peláez. X—1622

Compañía del ferrocarril de Madrid á Villa del Prado.

Sociedad anónima.

Se convoca á los señores accionistas á la junta general ordinaria, que tendrá lugar el día 12 de Abril próximo, á las diez de la mañana, en el domicilio administrativo de la Compañía, rue Royale, 125, en Bruselas.

ORDEN DEL DÍA

- 1.º Memoria del Consejo de administración.
2.º Aprobación del balance y cuenta de pérdidas y ganancias para 1898.
3.º Nombramiento de Administradores.

Para asistir á la junta, los señores accionistas deberán depositar sus títulos quince días por lo menos antes de la reunión, sea en el domicilio social administrativo en Bruselas, sea en el domicilio social en Madrid, ó en la Caja general de Reportes y de Depósitos en Bruselas.

El recibo nominativo de este depósito servirá de tarjeta de entrada en la junta.

Los poderes deberán depositarse en el domicilio administrativo cinco días antes por lo menos de la junta.

Madrid 12 de Marzo de 1899.—El Director de la Explotación, M. Ruiz Monleó. X-1629

La Unión Española de Explosivos.

Se avisa á los señores accionistas de la Sociedad Unión Española de Explosivos, portadores de títulos inalienables durante tres años, que comenzaron el 16 de Marzo de 1896 y terminarán el 16 del corriente, que el cambio de estos títulos se hará á partir del día últimamente citado en las Cajas siguientes:

- Sociedad Unión Española de Explosivos: Calle de Auber, 13, París.
Sociedad Santa Bárbara: Uria, 40, Oviedo.

Se ruega á dichos señores accionistas que presenten en los citados domicilios sus certificados nominativos inalienables. Les será entregado, en cambio, un recibo provisional contra el cual se entregarán los correspondientes títulos, diez días después.

Bilbao 10 de Marzo de 1899.—Por el Consejo de administración, Pablo Du-Buit. X-1625

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Ayer llovió en Valencia.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 11 de Marzo de 1899, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, Deuda perpetua al 4 por 100 interior, Deuda perpetua al 4 por 100 exterior, Deuda al 4 por 100 amortizable, Obligaciones del Tesoro al 5 por 100 anual, Billetes hipotecarios de Cuba de 1896.

Table with columns: Día 10., Día 11., Billetes hipotecarios de Cuba de 1890, Idem hasta 10.000 pesetas nominales, Banco Hipotecario de España, Acciones del Banco de España, Idem id. id.—Cantidades pequeñas.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: Daño, Beneficio, Albacete, Alcoy, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, Béjar, Bilbao, Burgos, Cáceres, Cádiz, Cartagena, Castellón, Ciudad Real, Córdoba, Coruña, Cuenca, Ferrol, Girona, Huelva, Huesca, Jaén, Jerez de la Frontera, León, Llerda, Linares, Logroño, Lorca, Lugo, Málaga, Murcia, Orense, Oviedo, Palencia, Palma de Mallorca, Pamplona, Pontevedra, Reus, Salamanca, San Sebastián, Santander, Sta. Cruz Tenerife, Santiago, Segovia, Sevilla, Soría, Tarragona, Talavera la Reina, Teruel, Toledo, Tudela, Valencia, Valladolid, Vigo, Vitoria, Zamora, Zaragoza.

Bolsas extranjeras.

Paris 10 de Marzo de 1899.

Table with columns: Deuda perpetua al 4 por 100 exterior, Idem id. id. interior, Fondos españoles, Fondos franceses, Consolidados ingleses.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á la vista, libra esterlina, 32 1/2.
Paris, á la vista, beneficio, 27 60-27 40.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 11 de Marzo de 1899.

Meteorological table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0º y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo. Includes data for 6, 9, 12, 3, 6, 9 de la tarde/noche and various temperature and wind measurements.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 11 de Marzo de 1899.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica á 0º y al nivel del mar en milímetros, Temperatura en grados centesimales, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Lists various cities like S. Sebastián, Bilbao, Oviedo, Coruña, etc.

Forman parte de este número de la GACETA los pliegos 27 y 28 de las sentencias de la Sala de lo civil del Tribunal Supremo, correspondientes al tomo I.

SANTOS DEL DIA

Santos Pedro y Maximiliano, mártires, y San Bernardo. Cuarenta horas en la parroquia del Carmen.

ESPECTÁCULOS

TEATRO REAL.—A las ocho y media.—Función 88 de abono.—Turno 1.º.—La Traviata.
A las dos y media.—Noveno concierto dirigido por el maestro Max Fiedler.
TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Cyrano de Bergerac.
A las tres y media.—Cyrano de Bergerac.
TEATRO DE LA PRINCESA.—A las ocho y media.—Las muntecadas.—Hotel Severini.
A las cuatro y media.—La escuela de los maridos.—La victoria del general.
TEATRO DE PARISH.—A las nueve.—Función 162 de abono.—6.ª serie.—Turno par.—Curro Vargas.
A las cuatro y media.—Don Lucas del Cigarral.
TEATRO LARA.—A las ocho y media.—La razón de la fuerza.—Me caso, monólogo.—La praviata.—El gran tirano.—Segundo acto.
A las cuatro y media.—El padrón municipal (dos actos).—Los guantes del cochero (dos actos).
TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—Los borrachos.—El querer de la Pepa.—Gigantes y cabezudos.—Los borrachos.
A las cuatro y media.—La revista.—La buena sombra.—Gigantes y cabezudos.
TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—Churro Bragas.—El santo de la Isidra.—Amor engendra desdichas ó el guapo y el feo y verduleras honradas.—Las bravatas.
A las cuatro y media.—Pepe Gallardo.—Amor engendra desdichas ó el guapo y el feo y verduleras honradas.—El santo de la Isidra.
NUEVO TEATRO (Varietés).—A las nueve.—La hija del barba.—Paola Cortes.—Mlle. Clo-Clo.—Pinedo: nuevos couplets.—Mis Galatee.—Les Amelys.—Hermanas Raphaelés.—Petit Ferdinand.—O'Connor.
A las cuatro y media.—Los carboneros.—¿Cómo está la Sociedad!—Clo-Clo.—Pinedo.—Les Amelys.—Mis Galatee.—O'Connor.—Hermanas Raphaelés.—Petit Ferdinand.
TEATRO ROMEA.—A las ocho y tres cuartos.—La Mari-Juana.—Entrar en la casa.—La nieta de su abuelo.—La Mari-Juana.
A las cuatro y media.—El alcalde interino.—Entrar en la casa.—Bettina.—Un torero de gracia (Baile por los niños).